



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
(Servicios de limpieza diferentes dependencias del Poder Judicial)

**ENTRE:**

**EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), RNC núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y por otra parte, **SILOSA, E.I.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-03-15709-2, con domicilio en la calle García Godoy, Residencial Villa Fresca Real, apartamento 3D, provincia La Vega, debidamente representada por su gerente, Carmen Josefina López, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0023203-8, domiciliada y residente en la ciudad de La Vega y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia a los usuarios y la calidad de sus servicios, así como la imagen de las sedes del Poder Judicial, de modo que se mantengan sus

AB  
Sh.



**Aprobación:** Acta núm.008 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022.

REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

instalaciones en condiciones de limpieza, orden, higiene, ambientes sanos y agradables se propone contratar los servicios de limpieza tercerizados en sus diferentes instalaciones a nivel nacional.

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la Licitación Pública Nacional núm. LPN-CPJ-13-2021 en fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), para contratar la provisión de servicios de limpieza tercerizados en las instalaciones físicas a nivel nacional del Poder Judicial, participando en dicho proceso Inversiones Sanfra, S.R.L.; Madeinsa, S.R.L.; Silosa, E.I.R.L.; Open Clean, S.R.L.; Soluciones Integrales CAF, S.R.L., en presencia del notario público, Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme.
5. Posteriormente, mediante acta núm. 008 del proceso núm. LPN-CPJ-13-2021, de fecha veintiocho (28) del mes junio de dos mil veintidós (2022), adjudicó el procedimiento de contratación de servicios de limpieza tercerizados, de los Palacios de Justicia de San Francisco de Macorís (lote 29), Sánchez Ramírez (lote 31) y La Vega (lote 32) a la sociedad comercial SILOSA, E.I.R.L., por la suma de Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos con 38/100 (RD\$54,261,865.38), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

#### PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-13-2021, plan de trabajo de actividades preparatorias, cronograma, oferta técnica y oferta económica de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), que forman parte integral del presente contrato, los servicios de limpieza de las siguientes edificaciones:

Lote	Localidad	Ubicación	Tipo de servicio
29	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Avenida 27 de febrero esquina Emilio Conde, San Francisco de Macorís	Estándar ordinario
31	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez (Cotuí)	Avenida María Trinidad Sánchez núm. 80, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez	Estándar ordinario
32	Palacio de Justicia de La Vega	Avenida García Godoy esquina Monseñor Panal, La Vega, provincia La Vega	Estándar ordinario

**PÁRRAFO I:** El tipo de limpieza estándar ordinario se caracteriza por la frecuencia de su ejecución, las áreas en las cuales se realizará este tipo de limpieza serán las siguientes: vestíbulos, área de atención a usuarios, salas de



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

espera, área de seguridad, área de trabajo judicial y administrativo, oficinas privadas, áreas de exterior y perimetral, ascensores, área de circulación, comedores, cocinas, baños, almacenes, cuartos de basura, cuartos de seguridad, garitas, cuartos técnicos, cuartos de limpieza, área de impresión, salones de reuniones, áreas de interés de la institución.

**PÁRRAFO II:** El alcance y la frecuencia de los trabajos de limpieza a ejecutarse se realizarán en función del siguiente cuadro:

Alcance	Frecuencia	Obligaciones Especiales	Evidencia
Limpieza de los pisos internos	diario		
Limpieza de las estaciones de trabajo	diario		
Recogida de basura de los zafacones de todas las áreas	diario		
Limpieza de todos los baños incluyendo: verificación y reemplazo de jabón, papel de manos y papel de baño; desinfectar con alcohol y cloro, cuando aplique, limpiar los incidentes que ocurren tanto en los sanitarios como en los orinales.	Cuatro (4) veces al día	Utilizar insumos según el sucio a suprimir. Los baños del primer piso requieren una persona fija a requerimiento.	Usar hoja de registro de visita para limpieza de los baños asignados. Al momento de la visita de supervisión externa la persona asignada debe estar en el baño asignado.
Despolvado de mobiliario y estaciones de trabajo	diario		Se observarán las condiciones de las estaciones de trabajo
Limpieza focalizada de paredes internas/externas oficinas y áreas del interior	diario		
Limpieza profunda paredes internas/externas oficinas y áreas del interior	Semanal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Aspirado de alfombras en las áreas donde se dispongan	Semanal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable

AB  
SK

2022-0064



Aprobación: Acta núm.008 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022.

REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Alcance	Frecuencia	Obligaciones Especiales	Evidencia
Lavado de alfombras en las áreas donde se dispongan	Bimensual		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Despolvado general de puertas, ascensores y pasamanos	Diario		
Limpieza de superficies de teléfono, computadoras, impresoras, scanner o cualquier equipo tecnológico o electrónico con paño seco de microfibra	Diario	Evitar hacer contacto con la parte interior de los equipos. Deben utilizarse productos especializados para este tipo de superficies.	
Limpieza de paredes, pasamanos y puertas que se visualice grasa, mancha, cintas adhesivas, pegamento o cualquier sustancia.	Diario	Realizarlo con cuidado que no maltrate la pintura y superficies.	
Limpieza de divisiones en oficinas a media altura	Dos (2) veces a la semana		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Limpieza de divisiones de altura en oficinas	Quincenal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Limpieza de área de acopio de desechos sólidos, y contenedores, desagüe y trampa de grasa.	Semanal	Utilizar detergentes que supriman el olor y sucio de forma efectiva. Se debe recolectar la basura recopilada en los contenedores previo al horario de retiro por parte del ayuntamiento.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Desyerbar área verde perimetral y central, así como donde resultara necesario.	Mensual		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área

AB  
Sl.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Alcance	Frecuencia	Obligaciones Especiales	Evidencia
			administrativa responsable.
Limpieza de áreas verde, parqueos y maseteros	Diario	Barrer y recoger la basura del área verde.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza profunda área parqueo	Mensual	Limpieza profunda, lavar y restregar manchas potenciales de grasa.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza de cocina y zafacones	Diario	Recogida de la basura acumulada y reemplazo de las fundas.	
Colado de café y fregado de utensilios en área de cocina	Dos veces al día	Se establecerán horarios a estos fines, para que sean compatibles con el programa de limpieza.	
Limpieza de vidrios y cristales externos a una altura no mayor de tres (3) metros, ya sean fijos o móviles	Semanal	Se realizará limpieza profunda tanto a requerimiento como si se visualizan sucias.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza de vidrios y cristales internos a una altura no mayor de tres (3) metros, sean fijos o móviles	Diario	Se realizará limpieza profunda tanto a requerimiento como si se visualizan sucias.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza de pisos y área externa de terraza suprimiendo musgo y moho.	Semanal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Eliminación de tela de araña, nidos e insectos en las oficinas	Diario		
Limpiar y mantener organizados todos los espacios donde se	Diario	No es permitido dejar visibles utensilios de limpieza, los	Visita de inspección por observación por parte

AB  
SD



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Alcance	Frecuencia	Obligaciones Especiales	Evidencia
encuentren los utensilios como suapes, escobas, paños, plumeros entre otros, evitando que se coloquen dentro de los baños y áreas de atención al usuario visible.		cuales deberán ser higienizados a diario.	del Encargado Administrativo de la sede correspondiente.
Operativos de limpieza profunda en áreas perimetrales, pasillos, ascensores, salas, estrados, por motivo de actividades oficiales	Seis (6) veces al año	En cada localidad se estipulan seis (6) actividades en el año y debe incluir dichos operativos de limpieza profunda.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Pulido de pisos de mármol	Mensual	Se deben segmentar las áreas y realizar un programa de pulido. La realización de la labor del pulido en las oficinas debe ser en horario no laborable. En las áreas de lobby el pulido puede realizarse en horario laborable con la previa coordinación del área administrativa	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable

**PÁRRAFO III:** La cobertura del horario del servicio de limpieza estándar ordinario es de 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a domingo, pudiendo distribuirse en un programa de limpieza con diferentes equipos de trabajo y diferentes jornadas.

**PÁRRAFO IV:** Queda excluida del alcance de los servicios de limpieza las siguientes oficinas:

Lote	Edificación	Oficina excluida
29	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Procuraduría fiscal, Defensa Pública
31	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez	Procuraduría fiscal, Defensa Pública
32	Palacio de Justicia de La Vega	Procuraduría Fiscal, Defensa Pública y Registro Inmobiliario.

**PÁRRAFO V:** Los trabajos a desarrollar se realizarán en treinta y seis (36) meses, a partir de los treinta (30) días de firmado el presente contrato, en coordinación con la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

AB  
JL



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE debe garantizar la cobertura del personal de planta de forma continua, por lo que no se debe ver afectado por las vacaciones, licencias y rotación del personal. El servicio de limpieza consta de un personal compuesto por treinta y ocho (38) personas, los cuales serán distribuidos como sigue:

Lote	Edificación	Operadores fijos mensuales			
		Supervisores	Hombres	Mujeres	Total mensual
29	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	1	5	12	18
31	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez		2	5	7
32	Palacio de Justicia de La Vega	1	4	8	13
					38

### TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE proporcionará las maquinarias, herramientas y utensilios profesionales para la realización de los servicios, así como los productos gastables e insumos necesarios.

**PÁRRAFO I:** Los insumos o productos gastables de limpieza y desinfección deberán ser suplidos por LA SEGUNDA PARTE con una frecuencia mensual a cada sede en cada lote por zona. Los insumos deben incluir la dotación de fundas plásticas para el manejo de la basura en oficinas y áreas del comedor de diferentes tamaños acorde al volumen de deshechos a recopilar. Según los siguientes cuadros:

a) Lote 29: Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís:

Ítem	Cantidad	Insumos y productos gastables de limpieza y desinfección	Capacidad
1	6 unidades	Cloro concentrado	Cloro triple acción. Presentación en galón. Fabricante: Vega Clean.
2	2 unidades	Detergente en polvo	Empaques de 5 libras. Fabricante: Vega Clean.
3	6 unidades	Desinfectante líquido	Presentación en galón. Fabricante: Vega Clean
4	4 unidades	Limpiador de cristal	Presentación en galón Fabricante: Vega Clean
5	2 unidades	Limpiador de metal	N/A



REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Ítem	Cantidad	Insumos y productos gastables de limpieza y desinfección	Capacidad
6	2 unidades	Limpiador y removedor de manchas profundas de pisos	Presentación en galón. Fabricante: Axo Dominicana.
7	2 unidades	Desengrasante	Presentación en galón. Fabricante: Axo Dominicana.
8	2 unidades	Limpiador multiusos	Presentación en galón. Fabricante: Famolín.
9	2 unidades	Limpiador de madera	Presentación en galón. Fabricante: Ardill Comercial.
10	6 unidades	Alcohol de 99%	Presentación en galón. Fabricante: Swan.
11	1 paquete	Mallas de orinales para baños de hombre	Fabricante: Vega Clean.
12	12 unidades	Ambientador en spray	Presentación en envases de ocho (8) unidades. Fabricante: Air Wick
13	6 fardos	Fundas de basura grande (100/1)	55 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.
14	6 fardos	Fundas de basura jumbo (100/1)	30 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.
15	6 fardos	Fundas de basura mediana (100/1)	15 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.

b) Lote 31: Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez:

Ítem	Cantidad	Insumos y productos gastables de limpieza y desinfección	Capacidad
1	6 unidades	Cloro concentrado	Cloro triple acción. Presentación en galón. Fabricante: Vega Clean.
2	2 unidades	Detergente en polvo	Empaques de 5 libras. Fabricante: Vega Clean.
3	6 unidades	Desinfectante líquido	Presentación en galón. Fabricante: Vega Clean
4	4 unidades	Limpiador de cristal	Presentación en galón Fabricante: Vega Clean
5	2 unidades	Limpiador de metal	N/A

AB  
SL



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ítem	Cantidad	Insumos y productos gastables de limpieza y desinfección	Capacidad
6	2 unidades	Limpiador y removedor de manchas profundas de pisos	Presentación en galón. Fabricante: Axo Dominicana.
7	2 unidades	Desengrasante	Presentación en galón. Fabricante: Axo Dominicana.
8	2 unidades	Limpiador multiusos	Presentación en galón. Fabricante: Famolín.
9	2 unidades	Limpiador de madera	Presentación en galón. Fabricante: Ardill Comercial.
10	6 unidades	Alcohol de 99%	Presentación en galón. Fabricante: Swan.
11	1 paquete	Mallas de orinales para baños de hombre	Fabricante: Vega Clean.
12	12 unidades	Ambientador en spray	Presentación en envases de ocho (8) unidades. Fabricante: Air Wick
13	6 fardos	Fundas de basura grande (100/1)	55 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.
14	6 fardos	Fundas de basura jumbo (100/1)	30 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.
15	6 fardos	Fundas de basura mediana (100/1)	15 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.

c) Lote 32: Palacio de Justicia de La Vega:

Ítem	Cantidad	Insumos y productos gastables de limpieza y desinfección	Capacidad
1	6 unidades	Cloro concentrado	Cloro triple acción. Presentación en galón. Fabricante: Vega Clean.
2	2 unidades	Detergente en polvo	Empaques de 5 libras. Fabricante: Vega Clean.
3	6 unidades	Desinfectante líquido	Presentación en galón. Fabricante: Vega Clean
4	4 unidades	Limpiador de cristal	Presentación en galón Fabricante: Vega Clean
5	2 unidades	Limpiador de metal	N/A

AB  
Sh.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ítem	Cantidad	Insumos y productos gastables de limpieza y desinfección	Capacidad
6	2 unidades	Limpiador y removedor de manchas profundas de pisos	Presentación en galón. Fabricante: Axo Dominicana.
7	2 unidades	Desengrasante	Presentación en galón. Fabricante: Axo Dominicana.
8	2 unidades	Limpiador multiusos	Presentación en galón. Fabricante: Famolín.
9	2 unidades	Limpiador de madera	Presentación en galón. Fabricante: Ardill Comercial.
10	6 unidades	Alcohol de 99%	Presentación en galón. Fabricante: Swan.
11	1 paquete	Mallas de orinales para baños de hombre	Fabricante: Vega Clean.
12	12 unidades	Ambientador en spray	Presentación en envases de ocho (8) unidades. Fabricante: Air Wick
13	6 fardos	Fundas de basura jumbo (100/1)	55 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.
14	6 fardos	Fundas de basura grande (100/1)	30 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.
15	6 fardos	Fundas de basura mediana (100/1)	15 galones, color negro, calibre 90. Fabricante: Plásticos Marlin.

**PÁRRAFO II:** Los utensilios deberán suplirse con la frecuencia necesaria que garantice la ejecución del programa de limpieza recurrente. Según los cuadros a continuación:

a) Lote 29: Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís:

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
1	1 unidad	Máquina de rotación de brillado, lavado y cristalizado de piso	Revoluciones de los cepillos (R.P.M.): 180 longitud del cable (m): 15 Nivel de presión acústica (DB/A): 61 Frecuencia (Hz): 60 Tensión (V): 120 Peso (kg): 43.5 Dimensiones (L x A x H) (mm): 660 x 430 x 1180.

AB  
SK



REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
2	1 unidad	Máquina de pulido de meseta de baño	Pulidora de mármol Makita PW5001C.
3	1 unidad	Máquina de presión	3100 PSI/214 BAR 2.3 GPM/8.37 L/Min.
4	1 unidad	Máquina de rotación para escalera de rotación y lavado de piso	N/A
5	1 unidad	Máquina de trapear	Restregadora de piso de operador caminando
6	1 unidad	Aspiradora de agua y polvo	Aspiradora de acero inoxidable de 38L/10 Galones. Modelo: DXV105A
7	1 unidad	Máquina aspiradora de polvo	Aspiradora Rainbow E2 serie Oro 2 velocidades de vacío con boquilla.
8	1 unidad	Máquina de aspiradora de polvo ligero	Greenote aspirador de palo, 18 KPa potente succión, 600 W 4 en 1 con cable de mano aspiradora, 1.2 L capacidad ligera.
9	1 unidad	Equipos de jardinería	N/A
10	1 unidad	Soplador de hojas	Soplador y aspirador de hojas de gasolina 42cc, potente motor de 2 tiempos, refrigerado por aire, equipo de seguridad, peso 8Kg.
11	2 unidades	Limpiador de cristal tipo industrial	N/A
12	2 unidades	Goma de sacar agua	N/A
13	2 unidades	Deshollinadores para techos en plafones	N/A
14	2 unidades	Despolvadores de lana para limpiar cuadros y objetos delicados	N/A
15	2 unidades	Mapo de limpieza en seco	N/A
16	2 unidades	Manguera de agua	100 pies
17	3 unidades	Escalera de 22/10/6	Aluminio tipo A de 22/10/6
18	18 unidades	Suapers	Suapers de algodón núm. 32/36/40
19	18 unidades	Escobas	Molde 11 pulgadas más grande y reforzada, palo de madera de alta calidad de 13 pulgadas.
20	18 unidades	Toallas microfibras	N/A

AB  
Sh.



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
21	18 unidades	Palitas recogedora de basura	Con palo y pala plástica
22	18 unidades	Atomizador plástico de 32 Oz.	N/A
23	1 unidad por área	Cubetas para suapear	Cubeta con exprimidor y divisor
24	2 unidades	Brillos verde	Paquete 25/1
25	6 unidades	Esponja doble 3/1	N/A
26	5 unidades	Estopa	Paquetes de 1 libra
27	12 unidades	Aviso de piso mojado	Plástico, tipo A, doble cara.
28	36 unidades	Guantes plásticos	En látex fuerte y extrafuerte para químicos.
29	18 unidades	Cepillos para inodoro	Plástico
30	2 unidades	Vagoneta para recoger basura grande y pequeña	Plástico con capacidad mínima de 1,100 litros con tapas y ruedas.

b) Lote 31, Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez:

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
1	1 unidad	Máquina de rotación de brillado, lavado y cristalizado de piso	Revoluciones de los cepillos (R.P.M.): 180 longitud del cable (m): 15 Nivel de presión acústica (DB/A): 61 Frecuencia (Hz): 60 Tensión (V): 120 Peso (kg): 43.5 Dimensiones (L x A x H) (mm): 660 x 430 x 1180.
2	1 unidad	Máquina de pulido de meseta de baño	Pulidora de mármol Makita PW5001C.
3	1 unidad	Máquina de presión	3100 PSI/214 BAR 2.3 GPM/8.37 L/Min.
4	1 unidad	Máquina de rotación para escalera de rotación y lavado de piso	N/A
5	1 unidad	Máquina de trapear	Restregadora de piso de operador caminando

2022-0064



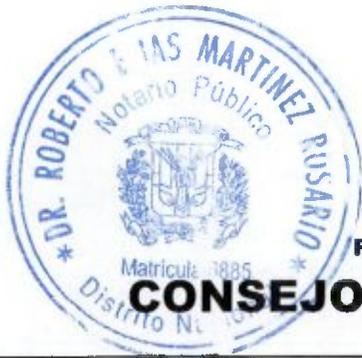
Aprobación: Acta núm.008 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022.

REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
6	1 unidad	Aspiradora de agua y polvo	Aspiradora de acero inoxidable de 38L/10 Galones. Modelo: DXV105A
7	1 unidad	Máquina aspiradora de polvo	Aspiradora Rainbow E2 serie Oro 2 velocidades de vacío con boquilla.
8	1 unidad	Máquina de aspiradora de polvo ligero	Greenote aspirador de palo, 18 KPa potente succión, 600 W 4 en 1 con cable de mano aspiradora, 1.2 L capacidad ligera.
9	1 unidad	Equipos de jardinería	N/A
10	1 unidad	Soplador de hojas	Soplador y aspirador de hojas de gasolina 42cc, potente motor de 2 tiempos, refrigerado por aire, equipo de seguridad, peso 8Kg.
11	2 unidades	Limpiador de cristal tipo industrial	N/A
12	2 unidades	Goma de sacar agua	N/A
13	2 unidades	Deshollinadores para techos en plafones	N/A
14	2 unidades	Despolvadores de lana para limpiar cuadros y objetos delicados	N/A
15	2 unidades	Mapo de limpieza en seco	N/A
16	1 unidad	Manguera de agua	100 pies
17	3 unidades	Escalera de 22/10/6	Aluminio tipo A de 22/10/6
18	18 unidades	Suapers	Suapers de algodón núm. 32/36/40
19	18 unidades	Escobas	Molde 11 pulgadas más grande y reforzada, palo de madera de alta calidad de 13 pulgadas.
20	18 unidades	Toallas microfibras	N/A
21	18 unidades	Palitas recogedora de basura	Con palo y pala plástica
22	18 unidades	Atomizador plástico de 32 Oz.	N/A
23	1 unidad por área	Cubetas para suapear	Cubeta con exprimidor y divisor
24	2 unidades	Brillos verde	Paquete 25/1

AB  
SA



REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
25	6 unidades	Esponja doble 3/1	N/A
26	5 unidades	Estopa	Paquetes de 1 libra
27	12 unidades	Aviso de piso mojado	Plástico, tipo A, doble cara.
28	36 unidades	Guantes plásticos	En látex fuerte y extrafuerte para químicos.
29	18 unidades	Cepillos para inodoro	Plástico
30	2 unidad	Vagoneta para recoger basura grande y pequeña	Plástico con capacidad mínima de 1,100 litros con tapas y ruedas.

c) Lote 32, Palacio de Justicia de La Vega

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
1	1 unidad	Máquina de rotación de brillo, lavado y cristalizado de piso	Revoluciones de los cepillos (R.P.M.): 180 longitud del cable (m): 15 Nivel de presión acústica (DB/A): 61 Frecuencia (Hz): 60 Tensión (V): 120 Peso (kg): 43.5 Dimensiones (L x A x H) (mm): 660 x 430 x 1180.
2	1 unidad	Máquina de pulido de meseta de baño	Pulidora de mármol Makita PW5001C.
3	1 unidad	Máquina de presión	3100 PSI/214 BAR 2.3 GPM/8.37 L/Min.
4	1 unidad	Máquina de rotación para escalera de rotación y lavado de piso	N/A
5	1 unidad	Máquina de trapear	Restregadora de piso de operador caminando
6	1 unidad	Aspiradora de agua y polvo	Aspiradora de acero inoxidable de 38L/10 Galones. Modelo: DXV105A
7	1 unidad	Máquina aspiradora de polvo	Aspiradora Rainbow E2 serie Oro 2 velocidades de vacío con boquilla.

AB  
SD



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
8	1 unidad	Máquina de aspiradora de polvo ligero	Greenote aspirador de palo, 18 KPa potente succión, 600 W 4 en 1 con cable de mano aspiradora, 1.2 L capacidad ligera.
9	1 unidad	Equipos de jardinería	N/A
10	1 unidad	Soplador de hojas	Soplador y aspirador de hojas de gasolina 42cc, potente motor de 2 tiempos, refrigerado por aire, equipo de seguridad, peso 8Kg.
11	2 unidades	Limpiador de cristal tipo industrial	N/A
12	2 unidades	Goma de sacar agua	N/A
13	2 unidades	Deshollinadores para techos en plafones	N/A
14	2 unidades	Despolvadores de lana para limpiar cuadros y objetos delicados	N/A
15	2 unidades	Mapo de limpieza en seco	N/A
16	2 unidades	Manguera de agua	100 pies
17	3 unidades	Escalera de 22/10/6	Aluminio tipo A de 22/10/6
18	18 unidades	Suapers	Suapers de algodón núm. 32/36/40
19	18 unidades	Escobas	Molde 11 pulgadas más grande y reforzada, palo de madera de alta calidad de 13 pulgadas.
20	18 unidades	Toallas microfibras	N/A
21	18 unidades	Palitas recogedora de basura	Con palo y pala plástica
22	18 unidades	Atomizador plástico de 32 Oz.	N/A
23	1 unidad por área	Cubetas para suapear	Cubeta con exprimidor y divisor
24	2 unidades	Brillos verde	Paquete 25/1
25	6 unidades	Esponja doble 3/1	N/A
26	5 unidades	Estopa	Paquetes de 1 libra
27	12 unidades	Aviso de piso mojado	Plástico, tipo A, doble cara.

AB  
SL

2022-0064



**Aprobación:** Acta núm.008 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022.

REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ítem	Cantidad	Maquinarias, equipos y utensilios	Capacidad
28	36 unidades	Guantes plásticos	En látex fuerte y extrafuerte para químicos.
29	18 unidades	Cepillos para inodoro	Plástico
30	2 unidad	Vagoneta para recoger basura grande y pequeña	Plástico con capacidad mínima de 1,100 litros con tapas y ruedas.

**PÁRRAFO III:** En el caso que las marcas de los productos establecidas en el presente contrato no puedan ser provistas, podrán ser sustituidos por un producto de calidad equivalente o superior con la previa autorización y aval del personal de la Dirección Administrativa, sin representar costo adicional para LA PRIMERA PARTE.

### CUARTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por la totalidad de los servicios a prestar objeto del presente contrato, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$54,261,865.38) impuestos incluidos. Según desglose a continuación:

Lote	Edificio	Precio unitario por mes sin ITBIS	Precio unitario por mes con ITBIS	Total
29	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	RD\$550,476.11	RD\$649,561.81	RD\$23,384,225.15
31	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez	RD\$301,707.81	RD\$356,015.22	RD\$12,816,547.77
32	Palacio de Justicia de La Vega	RD\$425,166.96	RD\$501,697.01	RD\$18,061,092.46
<b>Total general</b>				<b>RD\$54,261,865.38</b>

**PÁRRAFO I:** La forma de pago para los servicios objeto del presente contrato será de la siguiente manera:

- a) Lote 29: Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por el lote 29, Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, la suma total de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS con 15/100 (RD\$23,384,225.15), equivalente a un desembolso mensual de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RD\$649,561.81), impuestos incluidos.

- b) Lote 31: Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez:

AB  
SL



REPÚBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por el lote 31, Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez, la suma total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS con 77/100 (RD\$12,816,547.77), equivalente a un desembolso mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$356,015.22), impuestos incluidos.

c) Lote 32: Palacio de Justicia de La Vega

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por el lote 32, Palacio de Justicia de La Vega, la suma total de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS con 46/100 (RD\$18,061,092.46), equivalente a un desembolso mensual de QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$501,697.01), impuestos incluidos.

**PÁRRAFO II:** Los pagos se realizarán contra la presentación de la factura mensual, certificación de recepción conforme de los servicios por parte del área administrativa del Palacio de Justicia correspondiente y las constancias que certifiquen que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales y de la Tesorería de la Seguridad Social.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

**PÁRRAFO IV:** Las solicitudes realizadas por LA PRIMERA PARTE de forma ocasional o imprevistas serán pagadas adicional a lo establecido en el presente contrato, al mes siguiente de realizada la labor.

**PÁRRAFO V:** Los precios contratados deberán mantenerse fijos por un tiempo mínimo de treinta y seis (36) meses, vencido este plazo el contrato puede ser revisado de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

**PÁRRAFO VI:** LA PRIMERA PARTE podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), del monto del contrato original, siempre y cuando se mantenga la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

### QUINTO:

La vigencia del presente contrato será de cuarenta y dos (42) meses a partir de la fecha de suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente. Sin embargo, el mismo se renovará automáticamente si al concluir el tiempo, LA PRIMERA PARTE se encuentra satisfecho con los servicios de LA SEGUNDA PARTE, de conformidad a los requisitos regulatorios de contratación pública de la República Dominicana.

AB  
SH



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de los servicios contratados.

### SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE es responsable de:

1. Los gastos relacionados a pagos de seguro médico, seguridad social, riesgos laborales, vacaciones y prestaciones laborales del personal que realicen los trabajos contratados;
2. Dotar de uniformes y asignar material de protección al personal. El uniforme debe estar debidamente identificado con el logo de LA SEGUNDA PARTE;
3. Implementar un mecanismo de control de asistencia mediante un dispositivo biométrico para el control de los registros;
4. Registrar las tareas y labores de realización y supervisión en formularios acorde al programa establecido en el párrafo II del artículo primero del presente contrato;
5. Garantizar el uso racional y correcto de los recursos, aguas y energía eléctrica, así como la utilización de los productos de limpieza de bajo impacto ambiental;
6. Comunicar la ausencia de su personal durante los primeros treinta (30) minutos de la hora de inicio de las labores y reemplazarlo en un período no mayor a dos (2) horas;
7. Responder por la buena conducta de sus empleados y designar personal de buena reputación;
8. Comunicar a sus empleados las normas disciplinarias y de comportamiento ético que rigen a LA PRIMERA PARTE, las cuales están en obligación de cumplir.
9. Otorgar entrenamiento básico para el cumplimiento del servicio requerido;
10. Contar con personal de apoyo para aquellos casos eventuales en que los trabajadores no se presenten a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo de ausencia;
11. Responder por los daños que ocasione en su labor cualquier empleado en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, las áreas verdes y demás pertenencias de LA PRIMERA PARTE;
12. Proveerá de señales de prevención al personal que realizará el servicio de limpieza, los cuales deben ser colocados en lugares visibles;
13. Designar por escrito un supervisor (a), para hacer las funciones de enlace entre LAS PARTES;
14. Suministrar el material gastable, productos químicos, equipos y utilería de reconocida calidad necesarios para la ejecución del trabajo de limpieza y demás servicios;

AB  
SL



REPÚBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

15. Suministrar quince (15) días antes del inicio de la prestación del servicio, una relación del personal que prestará los servicios, por edificación, en la que consten la hoja de vida con su respectiva fotografía, así como certificado de no antecedentes penales y copia del documento de identidad, el cual debe estar siempre actualizado, debiendo comunicar los cambios al momento en que se produzcan;
16. Mantener la cantidad de personal acordado, según la propuesta;
17. Mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier evento en el cual se compruebe falta o responsabilidad de su parte;
18. Mantener una póliza de seguros contra accidentes de la cual debe depositarse una copia por ante la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial.

### OCTAVO:

El personal de LA SEGUNDA PARTE:

1. Deberá usar para su trabajo uniformes apropiados, camisa con el logotipo de LA SEGUNDA PARTE;
2. Deberá portar un carné de identificación que los acredite como empleados de LA SEGUNDA PARTE;
3. No podrá fumar dentro de las instalaciones de LA PRIMERA PARTE, ni laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia análoga;
4. No podrá realizar mandados, encomiendas u otros similares de índole particular al personal de LA PRIMERA PARTE;
5. Colocar en lugar visible, las señales de prevención cada vez que realicen algún trabajo que ponga en riesgo la seguridad de las personas que transitan por el lugar, a fin de evitar accidentes.

### NOVENO:

Es obligación de LA PRIMERA PARTE:

1. Asignar a una persona, quien deberá velar por la correcta ejecución de los servicios contratados;
2. Emitir informes trimestrales de los resultados, indicando las áreas de mejoras y las reiteraciones, si las hubiera;
3. Realizar un control de revisión del personal de LA SEGUNDA PARTE que ingrese o salga de la institución con paquetes;
4. Ordenar a LA SEGUNDA PARTE la sustitución de los uniformes de su personal si su deterioro es evidente y perjudica la imagen institucional;
5. Ordenar a LA SEGUNDA PARTE la sustitución del personal, con su debida justificación, cuando lo considere necesario.

### DÉCIMO:

Para la verificación del cumplimiento de los contratos, LA PRIMERA PARTE asignará un representante de las áreas administrativas de cada sede judicial los cuales velarán por el seguimiento y recepción conforme, a todos los

AB  
Sd.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

aspectos operativos del servicio contratado acorde a las especificaciones y detalles contenidos en este contrato y el pliego de condiciones.

**PÁRRAFO I:** Durante la supervisión, si se detecta ausencia o falta en el servicio contratado, se escalará de inmediato a la persona supervisora designada por LA SEGUNDA PARTE. Si dichos reportes evidencian reiteraciones, LA PRIMERA PARTE procederá a notificar a la persona representante del contrato y aplica las penalidades contenidas en el presente contrato y el pliego de condiciones.

**PÁRRAFO II:** LA PRIMERA PARTE implementará mecanismos de seguimiento e inspección adicionales para verificar el nivel de cumplimiento de los servicios prestados. Aplicará encuestas de satisfacción periódicas a fin de que usuarios internos y externos opinen respecto a las condiciones de higienización y limpieza de las instalaciones. Luego de cada verificación, se suministrará la retroalimentación a LA SEGUNDA PARTE basado en evidencias.

### DÉCIMO PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE tiene prohibido el reclutamiento y contratación del personal de LA SEGUNDA PARTE y viceversa. Sin embargo, esta contratación podría estar permitida en los casos que el personal haya renunciado o haya sido desvinculado en un plazo de seis (6) meses anteriores a la contratación.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO II:** Las prestaciones subcontratadas no deben superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE informará a LA PRIMERA PARTE por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del contrato, si no los hubiere especificado en su oferta.

**PÁRRAFO IV:** LA SEGUNDA PARTE seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub-Contratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

### DÉCIMO SEGUNDO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quien tendrá a su cargo el control, la supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

AB  
SL



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE deberá designar por escrito, notificado a la Dirección Administrativa, un supervisor, para hacer las funciones de enlace entre LAS PARTES, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto de este contrato con el enlace de LA PRIMERA PARTE.

**DÉCIMO TERCERO:**

LA PRIMERA PARTE acepta que brindará a LA SEGUNDA PARTE todas las facilidades necesarias para que la misma pueda realizar con eficiencia el trabajo objeto del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO:**

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la terminación en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

**PÁRRAFO:** LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE. Si LA PRIMERA PARTE decidiera terminar el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

**DÉCIMO QUINTO:**

LA SEGUNDA PARTE no podrá iniciar los trabajos si previamente no ha asegurado, por su cuenta y cargo, contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal permanente o transitorio afectado al servicio, y al de sus subcontratistas. Las pólizas deberán cubrir: indemnización por muerte, incapacidad total o parcial (ambas temporal o permanente), asistencia médica, asistencia farmacéutica y gastos sanatoriales, aparatos de prótesis y ortopedia, estudios de cualquier nivel de complejidad, todos conforme a legislación vigente en la materia.

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE deberá entregar a LA PRIMERA PARTE, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, todas las pólizas de seguro, de sus subcontratistas y de su personal, y durante el transcurso del contrato de servicio, en caso de producirse bajas y/o incorporaciones, deberá informar tanto a la Compañía de Seguros en los términos que indica la Ley vigente, como a LA PRIMERA PARTE, adjuntando anexos a la póliza original, donde conste dicho movimiento de personal y la cobertura respectiva. Al presentar las pólizas de seguro exigidas, el proveedor deberá acompañar los recibos cancelatorios del pago de las primas, reservándose LA PRIMERA PARTE el derecho de su verificación.

**DÉCIMO SEXTO:**

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, licitación pública nacional LPN-CPJ-13-2021, Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís (lote 29), Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez (lote 31) y Palacio de Justicia de La Vega (lote 32), por la suma de quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos dominicanos con

AB  
SK



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

65/100 (RD\$542,618.65), a través de la póliza marcada con el núm. 337976, emitida por General de Seguros, la cual será válida desde el día seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta el ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintidós (2022) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II:** Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

**PÁRRAFO III:** Todas las garantías deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato.

### DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la realización de los servicios.
- b) La falta de calidad de los servicios suministrados.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- d) El incumplimiento de las normas disciplinarias que rigen a LA PRIMERA PARTE.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato podrá ser motivo de su finalización sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**PÁRRAFO II:** En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes y servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

**PÁRRAFO III:** En caso de que los bienes y servicios adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas detalladas en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar los mismos; podrá retener los pagos hasta tanto sean

AB  
sh



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE aplicará las penalidades establecidas en este contrato.

**DÉCIMO OCTAVO:**

Si LA SEGUNDA PARTE incumple con la prestación de los servicios en el período especificado, sin perjuicio de los demás recursos que LA PRIMERA PARTE disponga en virtud del presente contrato, LA PRIMERA PARTE impondrá a LA SEGUNDA PARTE una multa de setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$75,000.00) por cada informe trimestral que incluya hallazgos de incumplimientos reiterados en cada sede hasta un tercer informe, según el siguiente detalle:

- a) Rotura o daño de mobiliario, equipo o superficies.
- b) Sustracción de activos demostrada con evidencias.
- c) El no cumplimiento del 100% del programa de limpieza en el estándar ordinario – limpieza recurrente.
- d) El no cumplimiento del total de empleados fijos en planta según las tipologías establecidas.
- e) El no cumplimiento de las jornadas de trabajo diario.
- f) El no uso de los uniformes.
- g) El comportamiento de los operadores que trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código de Trabajo vigente y las normas disciplinarias de LA PRIMERA PARTE.
- h) El no suministro de los insumos gastables según lo establecido en el presente contrato.
- i) El no suministro de equipos, herramientas según lo establecido en el presente contrato.
- j) El no cumplimiento de las frecuencias de la limpieza y de los plazos de respuestas establecidos en este pliego.
- k) El Consejo del Poder Judicial podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

**PÁRRAFO I:** Para el control de estas penalidades se realizarán registros e informes periódicos y los mismos serán evaluados trimestralmente y bajo una revisión conjunta entre las partes, en que se hará constar la participación de LA SEGUNDA PARTE sobre los resultados, LA PRIMERA PARTE determinará si procede o no con la sanción y procederá a ejecutar las penalidades resultantes del periodo evaluado y estas serán descontadas de los pagos correspondientes a la facturación siguiente después de la evaluación.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE autoriza al descuento de la penalidad previamente pactada bajo la condición de que previo a su adopción haya mediado un debido procedimiento.

**DÉCIMO NOVENO:**

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa

AB  
SL



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II:** LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### VIGÉSIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los quince (15) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

### VIGÉSIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

AB  
SA



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- a) A la conclusión y recepción conforme de los servicios objeto del presente contrato;
- b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- c) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en algunas de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- d) Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución del mismo.

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

### VIGÉSIMO SEGUNDO:

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los siete (7) años siguientes a su término, LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial que LA PRIMERA PARTE no haya autorizado previamente y por escrito.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a no realizar actividades para sí o a favor de terceros que comprometan su confidencialidad en algún grado con LA PRIMERA PARTE, mientras dure el presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Queda entendido que, en caso de violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la parte que realizó el incumplimiento es responsable por los daños y perjuicios que el mismo pueda causar.

### VIGÉSIMO TERCERO:

Queda entendido entre las partes, que se someterán a lo estipulado en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al Derecho Público.

### VIGÉSIMO CUARTO:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente acto.

### VIGÉSIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial conforme a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la República Dominicana.

### VIGÉSIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

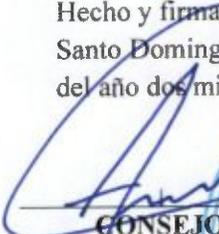
AB  
SL

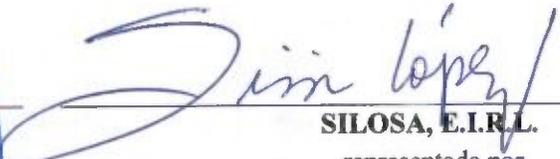


**Aprobación:** Acta núm.008 de la LPN-CPJ-13-2021, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022.

REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
representado por  
Ángel Elizandro Brito Pujols  
LA PRIMERA PARTE

  
**SILOSA, E.I.R.L.**  
representada por  
Carmen Josefina López  
LA SEGUNDA PARTE



LEGALIZACIÓN AL DORSO

Yo, Dr. Roberto Elías Martínez Rosario, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 6885 y matrícula del Colegio de Abogados núm. 8468-495-89, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y CARMEN JOSEFINA LÓPEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
TVTD/as/ls

Roberto E. Martínez  
NOTARIO PÚBLICO

